MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
LA LIBERTAD

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SÁNCHEZ CARRIÓN

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

2015

INDICE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DEL CONTENIDO Y ALCANCE 3

CAPÍTULO II: DE LA NATURALEZA Y FINES 3

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I: DE LAS FUNCIONES 4

CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA 5

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPÍTULO I: DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN 6

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA 7

CAPÍTULO III: DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO 10

CAPÍTULO IV: DEL ÓRGANO DE APOYO 10

CAPÍTULO V: DEL ÓRGANO DE CONTROL 11

CAPÍTULO VI: DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN 12

CAPÍTULO VII: DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN 12

TÍTULO IV

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SÁNCHEZ CARRION.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SÁNCHEZ CARRION

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento determina la naturaleza, funciones, estructura básica y relaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, en armonía con los principios modernos de la Administración Pública.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 2: La Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad y proporciona el soporte técnico y pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. El ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política educativa del sector.
En algunos casos la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión podrá administrar por encargo Instituciones Educativas de otras Unidades de Gestión Educativa Locales.

ARTÍCULO 3: Son fines de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión:

a. El desarrollo integral del educando mediante la prestación de servicios educativos brindados con equidad, satisfaciendo pertinentemente las necesidades educativas del ámbito territorial.
b. El fortalecimiento de la gestión en cada Institución Educativa, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.
c. El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz y de concertación, con un enfoque inclusivo y crítico - reflexivo, que garantice una adecuada descentralización y con una evaluación efectiva de sus avances y resultados.

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 4: Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión:

Definición de políticas y normatividad:

a. Difundir y asesorar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional; así como, evaluar los resultados y retroalimentar el sistema educativo.

b. Emitir normas complementarias para el mejoramiento del servicio educativo.

Provisión de Servicios:

c. Supervisar, monitorear y acompañar la prestación de los servicios educativos formales y no formales, que prestan las Instituciones Educativas en el medio urbano y rural, con la finalidad de asegurar la prestación del servicio educativo.

d. Coordinar con los gobiernos municipales, universidades y otras instituciones especializadas públicas y privadas, el establecimiento de programas de prevención y atención integral.

e. Desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas en las Instituciones Educativas y programas con participación de la comunidad y de las instituciones especializadas.

Desarrollo Curricular:

f. Asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones Educativas de su ámbito.

g. Participar en la formulación, ejecución, evaluación, reconocimiento y difusión de proyectos de investigación - acción, experimentación e innovación pedagógica que aporten al mejoramiento de la calidad educativa.

h. Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Gerencia Regional de Educación de La Libertad y la Sede Central del Ministerio de Educación.

Desarrollo Institucional:

i. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión con participación de la comunidad.

j. Formular proyectos de desarrollo educativo para captar recursos de cooperación local, regional, nacional e internacional.

k. Identificar las necesidades de capacitación de personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación continua; así como brindar facilidades para la superación profesional.

l. Asesorar, supervisar y evaluar la gestión institucional de sus dependencias y de las Instituciones Educativas de su ámbito.

ll. Promover y desarrollar experiencias innovadoras de gestión educativa con la finalidad de sistematizarlas e integrarlas en modelos replicables en otras instituciones educativas, estableciendo alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

m. Modernizar los sistemas de información y comunicación, introduciendo tecnologías y la cultura digital en las Instituciones Educativas a su cargo, con la cooperación de la comunidad.

n. Organizar e implementar el funcionamiento del Consejo de Participación Educativa, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control ciudadano.

Administración de Personal y Recursos:

ñ. Identificar las necesidades de gestión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.

o. Formular el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión en coordinación con los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.

p. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5: La Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, tiene la siguiente estructura orgánica:

a. ÓRGANO DE DIRECCIÓN:
Dirección

b. ÓRGANOS DE LINEA:
Área de Gestión Pedagógica
Área de Gestión Institucional

c. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO:
Área de Asesoría Jurídica

d. ÓRGANO DE APOYO:
Área de Administración

e. ÓRGANO DE CONTROL:
Área de Auditoría Interna

f. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN:
Consejo Participativo de Educación

g. ÓRGANO DE EJECUCIÓN:
Instituciones Educativas

ARTÍCULO 6: La Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión que cuenta con alta densidad escolar, diversidad y amplitud geográfica, adoptará estrategias de gestión que facilite el apoyo directo a las Instituciones Educativas.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7: El Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, es el funcionario con mayor nivel jerárquico en su ámbito jurisdiccional, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley. Sus funciones son las siguientes:

a. Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.

b. Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo de Educación, así mismo, aprobar el proyecto educativo y los planes anuales.

c. Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de los centros y programas educativos a su cargo.

d. Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones Educativas.

e. Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.

f. Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.

g. Concertar con las entidades públicas y privadas en su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, en su ámbito.

h. Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las Instituciones Educativas, así como del Personal de la Sede Institucional.

i. Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones Educativas de su ámbito territorial.

j. Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.

k. Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.

l. Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización

ARTÍCULO 8: El Órgano de Dirección, cuenta con personal responsable de las funciones de Registro de Certificados y Trámite Documentario.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTÍCULO 9: Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión. Está conformada por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA: Sus funciones son las siguientes:

a. Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión pedagógica, en las Instituciones Educativas del ámbito territorial.

b. Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad educativa en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión.

c. Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones Educativas en coordinación con los gobiernos

municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

d. Promover y ejecutar en coordinación con las Instituciones Educativas, estrategias efectivas de alfabetización y continuidad educativa acordes con las características socio culturales.

e. Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación – acción e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.

f. Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones Educativas a su cargo.

g. Asesorar y apoyar la implantación e implementación de Centros de Recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.

h. Promover la participación en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa y difundir los resultados obtenidos.

i. Realizar acciones de actualización, capacitación continua y seguimiento del personal directivo, docente y administrativo de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

J. Organizar y desarrollar programas en apoyo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, propiciando la participación de la comunidad.

k. Elaborar proyectos educativos para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

l. Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: Sus funciones son las siguientes:

a. Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en las Instituciones Educativas de su ámbito territorial

b. Elaborar el plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.

c. Asesorar y supervisar a las Instituciones Educativas en la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión institucional.

d. Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación,

modificación traslado, receso y reapertura de Instituciones Educativas Públicos y Privados, en base a la normatividad vigente.

e. Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.

f. Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las Instituciones Educativas.

g. Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.

h. Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las Instituciones Educativas a su cargo.

i. Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión y realizar sus modificaciones, en los casos que sean unidades ejecutoras, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las Instituciones Educativas.

j. Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente.

k. Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.

l. Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.

m. Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas, especialmente en las zonas más desatendidas y solicitar su atención a la Dirección Regional de Educación.

n. Supervisar e informar sobre la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo en las Instituciones Educativas Públicas.

CAPITULO III

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 10: El Órgano de Asesoramiento es el Área de Asesoría Jurídica y cumple las siguientes funciones (En la actualidad no funciona como órgano por carecer de presupuesto; pero si cumple funciones como Especialista de Asesoría Legal dentro del Órgano de Dirección) :

a. Asesorar a la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, en asuntos de carácter jurídico legal.

b. Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del Sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.

c. Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.

d. Asumir la defensa de la Institución y del Estado por delegación de la Procuraduría Pública.

e. Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión.

f. Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de la institución y los usuarios.

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE APOYO

ARTÍCULO 11: El Órgano de Apoyo es el Área de Administración y cumple las siguientes funciones:

a. Proporcionar oportunamente, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión.

b. Participar, en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.

c. Asesorar a las Instituciones Educativas en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.

d. Elaborar el calendario de compromisos de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión y tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes en los demás casos, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.

e. Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las Instituciones Educativas a su cargo.

f. Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimientos, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas a su cargo, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.

g. Mantener actualizado la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental, de la sede institucional y de las Instituciones Educativas a su cargo.

h. Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.

h. Conciliar, la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.

i. Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico – legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Gerencia Regional de Educación y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 12: El Órgano de Control Institucional, cumple las siguientes funciones:

a. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República.

b. Realizar las acciones de seguimiento que corresponda, cautelando la ejecución de acciones correctivas dispuestas por el titular de la entidad, para mejorar la gestión y para la prevención y sanción de los actos de corrupción de la gestión pública.

c. Organizar y ejecutar las acciones de control posterior que específicamente le encargue el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión y los organismos superiores de control.

d. Elaborar los informes de control y elevarlos a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión, Contraloría General de la República y otras instancias según corresponda.

e. Investigar las denuncias administrativas presentadas al Órgano de Control Institucional por los servidores, funcionarios públicos y ciudadanos en general, sobre actos y operaciones de la entidad.

g. Proponer e implementar mecanismos de prevención para los actos de corrupción en la gestión administrativa.

h. Ejecutar labores de control no programadas que solicite el Titular de la Entidad.

CAPÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 13: El Consejo Participativo de Educación está encargado de promover y apoyar la participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de la educación en su ámbito territorial, y contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.

ARTICULO 14: El Consejo Participativo de Educación está conformado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, quien lo preside e integrado por representantes de Instituciones Eclesiásticas; Municipalidad Provincial; Asociaciones de Padres de Familia; Organizaciones Magisteriales; Asociaciones de Directores de las Instituciones Educativas; Consejos Escolares e Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan trabajo en el campo de la educación.

ARTÍCULO 14: Son funciones del Consejo Participativo de Educación:

a. Participar en la formulación de la política educativa, así como en la elaboración del plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión y los planes educativos anuales.

b. Fomentar relaciones de cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión y las instituciones públicas y privadas y organizaciones de cooperación institucional.

c. Apoyar la instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad y transparencia de la gestión educativa y rendición de cuentas.

d. Establecer canales permanentes de información y diálogo con la población, con el Consejo Participativo Regional de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 16: Los órganos de ejecución están representados por las Instituciones Educativas. Son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro del aprendizaje de los actores educativos directos. Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que pueda expedir la Gerencia Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión.

TÍTULO IV

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 17: Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, coordinará con la Gerencia Regional de Educación La Libertad y otros órganos y organismos del Ministerio de Educación, y de otros sectores de acuerdo a los requerimientos de sus funciones.

ARTÍCULO 18: La Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, promoverá la cooperación con entidades públicas y privadas, locales y nacionales, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA .- La Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, de acuerdo a la dimensión de su ámbito de influencia, podrá ser fusionados uno o más órganos de su estructura organizativa, garantizando en todos los casos el cumplimiento de las funciones asignadas.

SEGUNDA .- La organización, ámbito de ejecución y cuadro para asignación de personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, será aprobado por el Ministerio de Educación y deberá enmarcarse en el presupuesto asignado para la Unidad Ejecutora 307 Región La Libertad Educación Sánchez Carrión.

TERCERA .- Los Consejos Participativos Regionales de Educación darán su opinión para la evaluación de los planes estratégicos y los planes anuales.

CUARTA .- El cargo de Director del Programa Sectorial III, de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, será cubierto por profesionales que cumplan el siguiente perfil :

- Capacidad de comprensión y aplicación de la política educativa nacional.
- Capacidad de liderazgo y ética comprobada.
- Capacidad técnica para manejar enfoques de planificación educativa.
- Capacidad para interrelacionarse con los actores educativos.
- Capacidad para conciliar conflictos.
- Capacidad de manejo de los sistemas administrativos: Presupuesto, Sistema Integrado de Administración Financiera, Informática y Personal.
- Capacidad para la aplicación de los enfoques pedagógicos contemporáneos a la realidad regional y local.
- Capacidad para trabajar con un enfoque intersectorial y multidisciplinario para la solución de los problemas educativos y sociales de su ámbito territorial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA .- La Gerencia Regional de Educación de La Libertad y la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, se rige por su Reglamento de Organización y Funciones
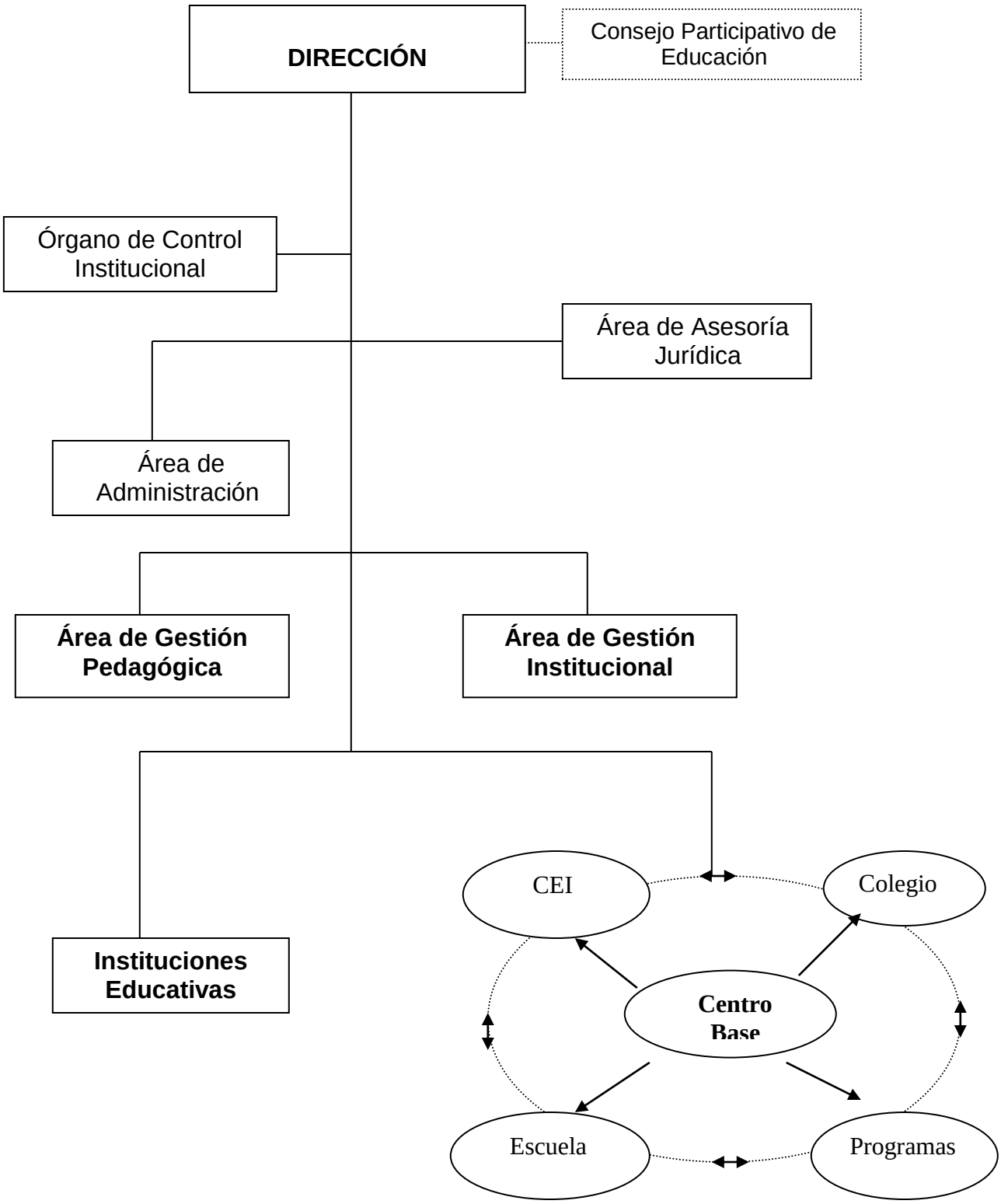
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SÁNCHEZ CARRIÓN